

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2022 01156 00
Insolvente: NALDA PATRICIA SANDOVAL GÓMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

ACLARAR el numeral 3° del auto del 2 de agosto de 2023,² el cual quedará así:

“TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente a la CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS- CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA, para que continúe con el trámite de la negociación de deudas (inc 2° art 552 C.G.P.)”

En lo demás queda incólume la providencia rectificadora (art 286 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 20 exp dig.

² Dto pdf 16 ibídem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2a8b86124564ff9eeeaafa0959fe934a16935c7eb6e995c6dd3717ca47e6c9**

Documento generado en 30/08/2023 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>